



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 223 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

VISTO, el Expediente de Registro Nº2103766, conteniendo solicitud de **DOMINGA ELSA TURPO CHAVEZ**, sobre **Reconocimiento de Tiempo de Servicio** y otorgamiento de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**;

CONSIDERANDO:

Que, el D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº25224, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº005-90-PCM; el D.L. Nº 1153 Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº.015-2018-SA así como la R.M. Nº 834-2018/MINSA, establecen los procedimientos para el Reconocimiento del Tiempo de Servicios Prestados al Estado y otorgan la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, por Resolución Directoral Nº204-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 09 de septiembre del año 2020, se dispone el Término de la Carrera Administrativa de **DOMINGA ELSA TURPO CHAVEZ**, Personal de la Salud con el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14, del Puesto de Salud Los Médanos, de la Micro Red de Salud La Joya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad-Setenta Años, a efectivizarse a partir del 04 de agosto del año 2020;

Que, mediante el expediente de Visto, **DOMINGA ELSA TURPO CHAVEZ** con la Resolución Administrativa Nº439-2004-GRA/P-DIRSA/DG-OERRHH-OAPER de fecha 30 de diciembre del año 2004 acredita 29 años, 09 meses y cero días de Servicios prestados al Estado, hasta el 31 de octubre del año 2004, en condición Nombrada, con la Constancia de Haberes expedida por la Dirección de Salud Arequipa acredita haber laborado del 01 de noviembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005 y con las constancias de haberes expedidas por el Proceso de Tesorería acredita haber laborado en la Red de Salud Arequipa Caylloma desde el 01 de enero del 2006 hasta el 03 de agosto del año 2020, acumulando un total de 45 años, 06 meses y 03 días de Tiempo de Servicio Prestado al Estado;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 12 de Septiembre del año 2013, señala: "...A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la C.T.S. del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos"; por lo que para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del período laborado hasta el 12 de septiembre del año 2013, corresponde aplicar lo dispuesto mediante el D.L. 276 y su modificatoria;

Que, el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº276 modificado por la Ley Nº 25224, precisa: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años



de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su Artículo 11° De la Compensación por Tiempo de Servicios, establece “El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el D.Leg. N°1153 Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

De acuerdo a la Liquidación N° 058-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB - Reconocimiento de Tiempo de Servicio y Compensación por Tiempo de Servicio, practicada por el Sub Proceso de Pensiones y Otros Beneficios, y aprobada por el Responsable del Proceso de Personal, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar la Liquidación N°058-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB - Reconocimiento de Tiempo de Servicio y Compensación por Tiempo de Servicio, a favor de DOMINGA ELSA TURPO CHAVEZ, ex servidora Nombrada, con el cargo de Enfermera, nivel remunerativo 14, de la Micro Red de Salud La Joya-Puesto de Salud Los Médanos, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas.

ARTICULO 2°.-Reconocer a favor de DOMINGA ELSA TURPO CHAVEZ, CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS, SEIS (06) MESES Y TRES (03) DIAS de Servicio Efectivo al Estado, acreditados hasta el 03 de agosto del 2020;

ARTICULO 3°.-Reconocer a favor de DOMINGA ELSA TURPO CHAVEZ, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, un adeudo que asciende a la suma total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 88/100 SOLES (S/ 25,391.88), conforme se encuentra señalado en la Liquidación aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Especifica 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº *223* -2020-~~GRA~~/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

- 3 -

ARTÍCULO 5º.-Notificar la presente Resolución a **DOMINGA ELSA TURPO CHAVEZ** en su domicilio, sito en Urbanización 3 de Octubre, José de la Mar V:16 Comité 3, distrito Socabaya, y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6º.-Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los *dieciséis* (16) días del mes de *Octubre* del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CCE/RSAC
[Firma]